



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2011-00019-00

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez